



## Resolución Directoral Regional

N.º \_\_\_1868\_-2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 SET. 2022

**Visto,** el expediente N° 019-2022421867 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia de fecha 21 de julio de 2022 y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 01073-2015-0-2208-JM-LA-02, en un total de treinta y cinco (35) folios.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28044 Ley General de especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales",



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de fusión y disolución implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín",

Que, la accionante MERCEDES GALVEZ administrativa, recaído en el expediente judicial N° 01073-2015-0-2208-JM-LA-02, siendo así, mediante Resolución N° 08 de fecha 29 de setiembre de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resolvió declarar FUNDADA EN PARTE la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Administrativa Ficta; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra; por el periodo comprendido





## Resolución Directoral Regional

N.º 1868 -2022-GRSM/DRE

desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 28 de febrero de 2002, en el que ejerció como profesora de aula, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración permanente, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas ni costos: la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 14 de fecha 03 de mayo de 2018 que resuelve **REVOCAR** la sentencia de primera instancia; y REFORMÁNDOLA declararon IMPROCEDENTE la demanda; por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación Nº 16121-2018 de fecha 07 de abril de 2022 que resuelve declarar FUNDADO el recurso de casación, por tanto CONFIRMARON la sentencia de primera instancia; en consecuencia NULA la Resolución Administrativa Ficta: v ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa. disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases v evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra: por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, en el que ejerció como profesora de aula y auxiliar de educación, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración permanente, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; y DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 20 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sede M. Compagnon Tarapoto;

3 000

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

2





# Resolución Directoral Regional

N.º <u>1868</u> -2022-GRSM/DRE

#### SE RESUELVE:

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 01073-2015-0-2208-JM-LA-02, a favor de MERCEDES GALVEZ LOPEZ, identificada con DNI N° 01065045, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra; por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, en el que ejerció como profesora de aula y auxiliar de educación, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración permanente, más intereses legales demanda mediante Casación N° 16121-2018 de fecha 07 de abril de 2022, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; y REQUIRIENDOSE su ejecución mediante Resolución N° 16 Compagñon Tarapoto:

Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Casación N° 16121-2018.

de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo.

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín(www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

WRQO/DRESM MEHS/AJ FMTR/A.AJ